



ADENDA PARA EL AÑO 2016 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACIÓN RIOJANA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ARJA), SUSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2011


En la ciudad de Logroño, a 21 de Junio de 2016

REUNIDOS

D. ALFONSO DOMÍNGUEZ SIMÓN, Consejero de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultada para este acto por acuerdo de Gobierno, adoptado en su reunión de fecha 14 de octubre de 2011


D. JESÚS SACRISTÁN MUÑOZ, con Documento Nacional de Identidad número 16.517.355-C, como Presidente y en representación de la Asociación Riojana de Jugadores en Rehabilitación (ARJA) con C.I.F. número G-26117499, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de esta Asociación.

EXPONEN



PRIMERO: El Consejo de Gobierno autorizó el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA y LA ASOCIACIÓN RIOJANA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ARJA), que fue suscrito el 24 de octubre de 2011 entre la Consejera de Administración Pública y Hacienda, el Consejero de Salud y Servicios Sociales y el Presidente de ARJA.

El resumen del mismo se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 156/2011, de 7 de diciembre.



Dicho Convenio sustituye al suscrito el 19 de octubre de 2007 y viene a dar continuidad a la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y ARJA con el objeto de prestar asistencia en nuestro ámbito territorial, a las personas con trastornos psicológicos asociados al juego patológico que la soliciten y a realizar las actividades propias de su objeto social, como son terapias, labores de formación e información. (CLÁUSULA PRIMERA)

SEGUNDO: El Convenio tiene, de acuerdo con su CLÁUSULA DUODÉCIMA, una vigencia inicial que comprende hasta 31 de diciembre de 2011, previéndose no obstante su prórroga de mutuo acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, salvo denuncia de cualquiera de las partes con quince días de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial o de cualquiera de los de prórroga, condicionándose en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al cumplimiento de las obligaciones de contenido económico.



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERO: A la vista de estas previsiones, hay que constatar que se dan los presupuestos necesarios para que el Convenio pueda entenderse prorrogado, esto es:

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, encargada de velar por el cumplimiento del Convenio (CLÁUSULA NOVENA) y la Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, han dado su conformidad al abono de la subvención correspondiente a 2015.


El presente Convenio no ha sido denunciado por ninguna de las partes firmante en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 12.04.6141.480 del vigente presupuesto de gastos para 2016 para atender las obligaciones de contenido económico del Gobierno de La Rioja.

Con estos antecedentes, de conformidad con el párrafo segundo de la CLÁUSULA TERCERA del Convenio, la Consejera de Administración Pública y Hacienda y el representante de ARJA,

ACUERDAN


PRIMERO. OBJETO DE LA ADENDA.



La presente Adenda tiene por objeto fijar el importe de la aportación del Gobierno de La Rioja y su forma de abono para el año 2016, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 24 de Octubre de 2011.

SEGUNDO. APORTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

La CLÁUSULA TERCERA del Convenio determina que la aportación del Gobierno de La Rioja se establece en un máximo de 15.784,00€, para gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento y para la realización de las actividades previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio.



No obstante la aportación concreta del Gobierno de La Rioja para cada ejercicio debe ajustarse a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda dentro de la que se incardina la presente subvención y que determina una financiación máxima para 2016 de 10.000,00€ (DIEZ MIL EUROS)

TERCERO. FORMA DE PAGO.

Una vez justificado el gasto en la forma y condiciones que se señalan en las CLÁUSULAS CUARTA y SEXTA del Convenio, la Consejería de Administración Pública y Hacienda tramitará el abono del 100% del importe de la subvención correspondiente a 2016, esto es, 10.000,00€ (DIEZ MIL EUROS)

| | |



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTO. REMISIÓN AL CONVENIO.

En todo lo demás, se estará a lo acordado en el Convenio suscrito de 24 de octubre de 2011

QUINTO. VIGENCIA.

La presente Adenda estará en vigor desde su firma y por un periodo de validez hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se financien todas las actividades susceptibles de subvención según el Convenio realizadas desde el 1 de enero.

Así lo firman de conformidad los intervinientes en quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN

~~PÚBLICA Y HACIENDA~~

Alfonso Domínguez Simón

EL PRESIDENTE DE ARJA

ARJA
ASOCIACIÓN RIOJANA DE
JUGADORES DE AZAR
EN REHABILITACIÓN

Jesús Sacristán Muñoz